

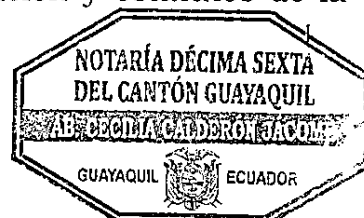
No.

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANONIMA
DENOMINADA GRAFISCH-
PRINTING S.A.-----

CUANTIA: CAPITAL
AUTORIZADO: US\$. 1600.00-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00-----

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

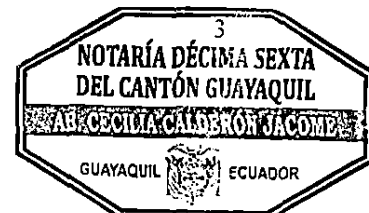
En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintiún de septiembre de dos mil quince, ante mí, Abogada **CECILIA CALDERON JACOME**, Notaria Pública Titular Décima Sexta de éste Cantón, comparecen: la señorita **ROMINA PAOLA VELARDE NEIRA**, de estado civil soltera, ejecutiva, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana domiciliado en esta ciudad; y, Obstetriz **SONNIA BEATRIZ NEIRA OJEDA**, de estado civil casada, Obstetriz, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la



1 compañía así como las declaraciones que hacen de ella y que se
2 encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
3 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este
4 contrato de sociedad, por sus propios derechos la señorita
5 Romina Paola Velarde Neira, de estado civil soltera, ejecutiva,
6 mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en
7 esta ciudad, y Obstetriz Sonnia Beatriz Neira Ojeda, de estado
8 civil casada, Obstetriz, mayor de edad, de nacionalidad
9 ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad. **SEGUNDA:**
10 **EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Las comparecientes
11 mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su
12 voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la
13 denominación **GRAFISCH-PRINTING S.A.**, y que en los
14 estatutos y declaraciones que a continuación se detallan,
15 constan el objeto social de la compañía, su capital, forma
16 de pago, plazo, administración y en fin, todos las
17 disposiciones requeridas por la Ley de Compañías, por las
18 normas de derecho ecuatoriano que le fueren aplicables.-
19 **ESTATUTOS SOCIALES DE INDUSTRIAS GRAFISCH-**
20 **PRINTING S.A., CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,**
21 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO**
22 **PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La
23 compañía se denomina **GRAFISCH-PRINTING S.A.**, es de
24 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad
25 de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales
26 dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO:**
27 La compañía tendrá por objeto dedicarse: a) La realización de
28 la pre-impresión, impresión y todo tipo de acabados o

1 terminados de la industria gráfica; impresión offset industrial;
2 b) Proveer, comprar, vender, distribuir, comercializar,
3 promocionar, publicitar, permutar, rentar, gravar, poseer,
4 consignar, transferir, preñar e intermediar en negociaciones de
5 cualquier tipo de maquinaria para artes gráficas, insumos,
6 repuestos para estas maquinarias, tintas, planchas, películas,
7 moletones y otros insumos similares; c) Brindar asesoramiento
8 técnico y profesional en todos los ámbitos referente a la
9 industria gráfica. d) Elaboración y transformación de cualquier
10 proceso relacionado a las artes gráficas, a la importación de
11 insumos gráficos, pruebas de color, diseños y artes.-Para
12 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
13 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con
14 el mismo. Asimismo, podrá asociarse o fusionarse con otras
15 compañías constituidas o por constituirse y podrá representar
16 casas y firmas nacionales o extranjeras que tengan objeto social
17 afín. - **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-**
18 El plazo de duración de la compañía es el de cien años
19 contados a partir de la fecha de inscripción del presente
20 contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse
21 por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá
22 disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la
23 forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.-
24 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
25 **ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL**
26 **AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital autorizado
27 de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS**
28 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El capital autorizado no

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décima Sexta
Calle Comercio y Comercio



1 puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El
2 capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS**
3 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido
4 en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles
5 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El
6 capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los
7 accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista
8 se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos
9 por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital
10 pagado de la compañía es el que se halla efectivamente
11 entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en
12 cualquiera de las formas previstas por la Ley. Cada título podrá
13 contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en
14 libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente
15 General de la compañía. Cada acción liberada confiere al
16 accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y
17 resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.-

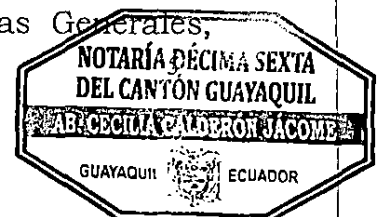
18 **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-** Las acciones
19 serán numeradas del cero, cero, cero uno a la ochocientas,
20 pudiendo un mismo título representar varias acciones.-

21 **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La
22 compañía considerará propietario de las acciones a quien
23 aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas;
24 cuando haya varios propietarios de una misma acción,
25 nombrarán un representante común y los propietarios
26 responderán solidariamente frente a la compañía de las
27 obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.-

28 **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de

1 la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta
2 General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los
3 Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se
4 entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se
5 podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan
6 nuevos accionistas, por capitalización de reservas y por
7 cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO**
8 **OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.-** Los títulos de las
9 acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de
10 la compañía.- **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE**
11 **DERECHOS.-** Todas las acciones pagadas de la compañía,
12 gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO DÉCIMO:**
13 **PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de
14 pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones,
15 se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del
16 interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo
17 aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
18 circulación en el domicilio principal de la compañía por tres
19 días consecutivos después de treinta días de la última
20 publicación, siempre que no hubiere oposición.- **ARTICULO**
21 **UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-**
22 Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier
23 motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato,
24 al representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo
25 dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el
26 propietario de las acciones según lo dispuesto en el artículo
27 Sexto de estos estatutos.- **ARTICULO DUODÉCIMO: DERECHO**
28 **A VOTO.-** Cada accionista tendrá en las Juntas Generales,

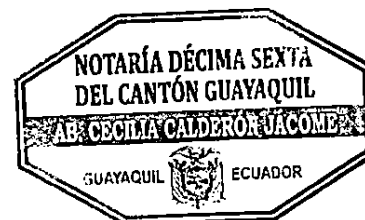
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria XVI Guayaquil



1 derechos a voto en proporción al valor pagado de sus propias
2 acciones.- **CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y**
3 **REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-**
4 **ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará
5 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada
6 por el Presidente y por el Gerente General, según las
7 atribuciones que a cada uno se concede en los presentes
8 estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA**
9 **GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, formada por los
10 socios legalmente convocados y reunidos es la suprema
11 autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las
12 decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aun
13 cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes
14 o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas
15 decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta
16 General, salvo el derecho de oposición consignado en los
17 artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de
18 la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CLASES**
19 **DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o
20 extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer
21 trimestre de cada año, para conocer informes de
22 administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias,
23 beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el
24 Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será
25 notificado y con anticipación de ocho días al menos, al día de la
26 reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en
27 cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente
28 General o a pedido de accionistas que representen por lo

1 menos, el veinticinco por ciento del capital social y en los demás
2 casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la
3 convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.-
4 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La
5 Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente
6 constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio
7 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté
8 presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea
9 personalmente o por medio de apoderado con carta poder o
10 poder especial, quienes deberán suscribir el Acta
11 obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de
12 la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
13 **REPRESENTACIÓN.-** A las Juntas Generales concurrirán los
14 socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo
15 caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter
16 especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga
17 poder legalmente conferido.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:**
18 **QUÓRUM.-** El quórum para constitución de la Junta General
19 será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado
20 de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se
21 tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número
22 de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta
23 circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTICULO**
24 **DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta
25 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente
26 la prórroga del plazo de duración de la compañía el aumento o
27 disminución de capital, la transformación, fusión, disolución
28 anticipada, reactivación de la compañía en proceso de

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública de Guayaquil
Calle Guayaquil, No. 100

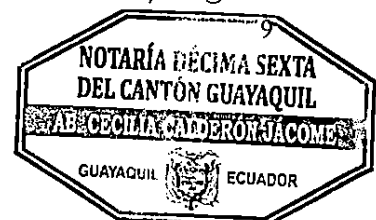


1 liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos,
2 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la
3 primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de
4 concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el
5 número de accionistas presentes en tercera convocatoria.-
6 **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las
7 Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la
8 compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los
9 accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien
10 presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión un
11 Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.-** Las
12 resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de
13 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos
14 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA**
16 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para
17 decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía,
18 siempre que no se opongan a la Ley y a los presentes
19 estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a)
20 Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente
21 General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar los
22 informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán
23 anualmente el Presidente, el Gerente General y otro
24 funcionario de la compañía. c) Nombrar un Comisario Principal
25 y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas
26 especiales.- e) Resolver sobre el destino que se dará a las
27 utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre
28 bienes muebles, así como autorizar gravámenes o

1 enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar los
2 aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h)
3 Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. i)
4 Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j) Disponer que
5 se establezcan acciones contra los administradores en caso de
6 ser estas necesarias.- k) Autorizar al Presidente y al Gerente
7 General el otorgamiento de poderes generales.- l) Nombrar
8 liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo.- ll) Resolver
9 toda controversia que por derecho propio le corresponda en su
10 calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m)
11 Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos
12 estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.-

13 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las
14 actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la
15 misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el
16 Secretario; dichas actas serán escritas a máquina; en hojas
17 móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y
18 rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO**
19 **VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS**
20 **ATRIBUCIONES.-** El Presidente será nombrado por la Junta
21 General, podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará
22 cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en
23 caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se
24 prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente
25 reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus
26 atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las
27 reuniones de la Junta General. b) Suscribir, conjuntamente
28 con el Gerente General, los títulos de las acciones. c) Legalizar

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decima Sexta
del Cantón Guayaquil

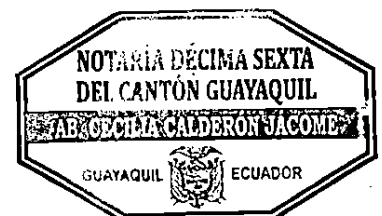


1 con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de
2 las juntas generales. d) Presentar anualmente a la junta o
3 cuando ésta lo solicite, un informe de las actividades y
4 situación de la compañía. e) Reemplazar, sin perder su calidad
5 de Presidente, al Gerente General a falta temporal, o
6 permanente, hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer
7 las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en
8 los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones
9 señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.-

10 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-**

11 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General es la
12 autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la Junta
13 General para un período de cinco años, pudiendo ser
14 indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la
15 compañía, en caso que termine el período para el que fue
16 elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente
17 reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones.
18 Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación
19 legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con
20 amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b)
21 Administrar los negocios de la compañía.- c) Manejar sus
22 fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar
23 operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender,
24 realizar en fin cualquier operación, acto o contrato. d) Convocar
25 a reuniones de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir
26 conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones.- f)
27 Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de
28 pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades

1 o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. g)
2 Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente
3 los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos
4 por la Ley. h) Presentar proyectos de Reglamentación de los
5 presentes estatutos para aprobación de la Junta General; e, i)
6 Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le
7 corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos
8 estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las
9 disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
10 **SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.-** En el evento de
11 concluir el período para lo cual fueron elegidos los
12 representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en
13 el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la
14 Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de
15 destitución previstos en la Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
16 **SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.-** Los
17 nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la
18 Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta
19 correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL**
20 **COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario
21 Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la
22 Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo
23 ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la
24 de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el
25 estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO**
26 **VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
27 compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos
28 estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida,



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

1 en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital
2 social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los
3 demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución
4 anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las
5 facultades que concede la ley.- **CAPITULO CUARTO.-**
6 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO:**
7 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la
8 compañía será el del año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**
9 **PRIMERO: RESERVA LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un
10 diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio
11 económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta
12 que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del
13 capital social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA**
14 **ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea establecer una reserva
15 especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo
16 el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo
17 referente a esta reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO:**
18 **SUJECCIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los
19 estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de
20 Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO**
21 **TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno
22 de los accionistas fundadores se reserva derecho personal
23 alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando
24 prohibida la sindicalización de acciones.- **CLAUSULA**
25 **TERCERA: DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores de
26 la compañía hacen las siguientes declaraciones: **UNO.-**
27 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO:** El capital
28 de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No 090628076-3

NEIRA OJEDA SONNIA BEATRIZ
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

13 SEPTIEMBRE 1959

FECHAS DE VIGENCIA: 014-0272-12482-F

GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1959

Chiriqui...
FIRMA DEL CÉDULA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



022

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

022 - 0180

0906280763

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

NEIRA OJEDA SONNIA BEATRIZ

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

LA PUNTILLA(SATELITE) 0

CANTÓN

PARROQUIA ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]
Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública del Cantón Guayaquil

ECUATORIANA*****

V2133V1121

CASADO

CLOVIS VELARDE PESANTES

SUPERIOR

OBSTETRA/IZ

LUIS NEIRA

VICTORIA OJEDA

GUAYAQUIL

15/06/2006

15/06/2018

REN 1470327

FORMA 1981
Gys

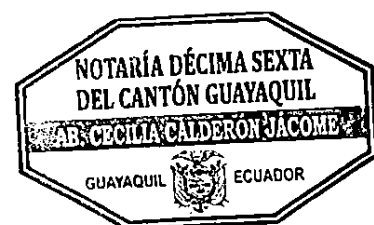


PULGAR DERECHO

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



**NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**
AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
GUAYAQUIL ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/09/2015 11:54 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7709357
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0917290850 VELARDE NEIRA ROMINA PAOLA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GRAFISCH-PRINTING S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M74	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.
OPERACION PRINCIPAL	M7410.02	DISEÑO INDUSTRIAL, ES DECIR CREACIÓN Y DESARROLLO DE DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES QUE OPTIMIZAN LA UTILIZACIÓN, EL VALOR Y LA APARIENCIA DE LOS PRODUCTOS, INCLUYENDO LA DETERMINACIÓN DE LOS MATERIALES, LA CONSTRUCCIÓN, EL MECANISMO, LA FORMA, EL COLOR Y ELACABADO DEL PRODUCTO, TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES HUMANAS Y CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD, EL ATRACTIVO EN EL MERCADO, LA EFICIENCIA EN LA PRODUCCIÓN, LA DISTRIBUCIÓN, LA UTILIZACIÓN, Y LA FACILIDAD DE MANTENIMIENTO.
OPERACIÓN COMPLEMENTARIA	M7410.03	ACTIVIDADES DE DISEÑADORES GRÁFICOS.
OPERACIÓN COMPLEMENTARIA	M7410.09	OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE DISEÑO.
OPERACIÓN COMPLEMENTARIA	M7490.19	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS: REDACCIÓN, DISEÑOS DETALLADOS REALIZADOS POR DIBUJANTES ARQUITECTÓNICOS, LECTURA DE CONTADORES DE GAS, AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA, AUDITORÍA DE EFECTOS E INFORMACIÓN SOBRE FLETES, MEDIDORES DE CANTIDADES DE OBRA (CERTIFICACIÓN DE OBRA), PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

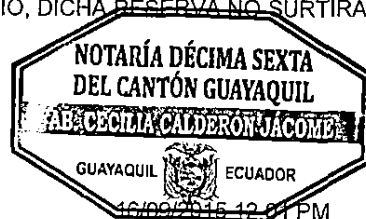
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/10/2015 11:54 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

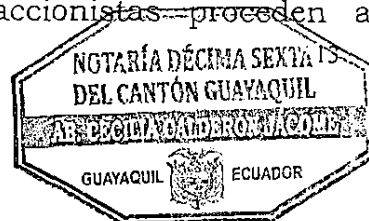




AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

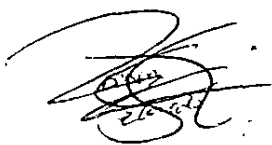
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil ★

1 manera: **ROMINA PAOLA VELARDE NEIRA** ha suscrito
2 setecientas noventa y ocho acciones ordinarias y nominativas
3 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, esto es
4 la cantidad de Setecientos noventa y ocho dólares de los
5 Estados Unidos de América; de las cuales paga en numerario el
6 cincuenta por ciento, es decir, trescientos noventa y nueve
7 dólares de los Estados Unidos de América (US\$399,00) al
8 momento de la suscripción; y **SONNIA BEATRIZ NEIRA OJEDA**
9 ha suscrito dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar
10 de los Estados Unidos de América cada una, esto es la cantidad
11 de Dos dólares de los Estados Unidos de América, que los paga
12 en numerario en su totalidad, es decir, dos dólares de los
13 Estados Unidos de América (US\$2.00) al momento de la
14 suscripción. **DOS.- LA ACCIONISTA FUNDADORA** declara
15 bajo Juramento, que pagará en numerario el cincuenta por
16 ciento del valor de las acciones suscritas, una vez que esté
17 constituida la compañía, y depositará ese valor en una cuenta
18 bancaria abierta a nombre de la compañía **GRAFISCH-**
19 **PRINTING S.A.**, según lo dispone el artículo ciento cuarenta y
20 siete de la Ley de Compañías vigente a esta fecha.- Además, la
21 accionista fundadora **ROMINA PAOLA VELARDE NEIRA**
22 declara bajo juramento que pagará el cincuenta por ciento
23 restante del valor de las acciones que ha suscrito, en el plazo de
24 dos años, utilizando cualquiera de las formas de pago
25 permitidas por la Ley de Compañías, contados desde la
26 inscripción en el Registro Mercantil de este instrumento
27 público.- **TRES.- DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:**
28 Asimismo, de común acuerdo las accionistas proceden a



1 nominar como Gerente General de la Compañía a la señorita
2 Romina Paola Velarde Neira; y, como Presidente a la Obstetrix
3 Sonnia Beatriz Neira Ojeda. **CUATRO-. AUTORIZACION:** Queda
4 expresamente facultado el **ABOGADO TOMAS MORALES**
5 **JIMENEZ** para que a nombre y en Representación de las
6 fundadoras de la compañía realice todos los trámites
7 necesarios hasta la legalización de este contrato.- **CLAUSULA**
8 **FINAL.-** Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas
9 de estilo para la validez y firmeza de esta escritura.- f).-
10 Firmado Abogado Tomás Morales Jiménez, registro número
11 novecientos cincuenta y uno del Colegio de Abogados del
12 Guayas.- Hasta aquí la minuta.- En consecuencia, los
13 comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta
14 inserta y la que, de conformidad con la Ley, queda elevada a
15 escritura pública.- Los comparecientes me exhibieron sus
16 documentos de identificación, los mismos que fueron devueltos
17 luego de verificar la numeración correspondiente.- Leída esta
18 escritura de principio a fin por mí, la Notaria en alta voz, a los
19 comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas sus
20 partes, firmado conmigo en unidad de acto. Doy fe.

21
22
23
24
25
26
27
28



ROMINA PAOLA VELARDE NEIRA

C.C. 091729085-0

C.V. 426-0030

Ant. Sonnia Beatriz Neira Ojeda

1 **OBST. SONNIA BEATRIZ NEIRA OJEDA**

2 **C.C. No. 090628076-3**

3 **C.V. No. 020-0064**

4 *[Signature]*
5 **LA NOTARIA**



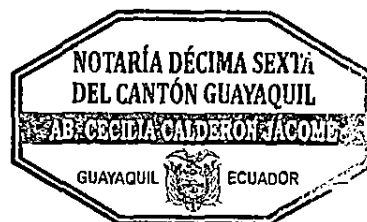
10 SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
11 ESTE *Primer* TESTIMONIO QUE
12 RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
13 GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



13 *Ab. Cecilia Calderón Jácome*
14 **NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



*Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil*



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:48.213

FECHA DE REPERTORIO:25/sep/2015

HORA DE REPERTORIO:10:37

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

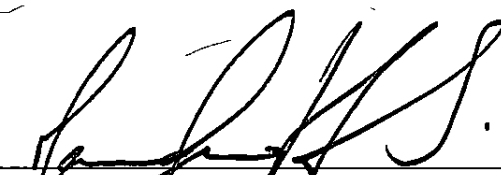
Con fecha quince de Octubre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **GRAFISCH-PRINTING S.A.**, de fojas 93.871 a 93.893, Registro Mercantil número 4.613. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **GRAFISCH-PRINTING S.A.**, a favor de **ROMINA PAOLA VELARDE NEIRA**, de fojas 41.096 a 41.098, Registro de Nombramientos número 13.170.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **GRAFISCH-PRINTING S.A.**, a favor de **SONNIA BEATRIZ NEIRA OJEDA**, de fojas 41.099 a 41.101, Registro de Nombramientos número 13.171.-

ORDEN: RAZNÚMORD



Guayaquil, 16 de octubre de 2015


Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1256729



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/09/2015 11:54 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7709357
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0917290850 VELARDE NEIRA ROMINA PAOLA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GRAFISCH-PRINTING S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M74	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.
OPERACION PRINCIPAL	M7410.02	DISEÑO INDUSTRIAL, ES DECIR CREACIÓN Y DESARROLLO DE DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES QUE OPTIMIZAN LA UTILIZACIÓN, EL VALOR Y LA APARIENCIA DE LOS PRODUCTOS, INCLUYENDO LA DETERMINACIÓN DE LOS MATERIALES, LA CONSTRUCCIÓN, EL MECANISMO, LA FORMA, EL COLOR Y ELACABADO DEL PRODUCTO, TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES HUMANAS Y CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD, EL ATRACTIVO EN EL MERCADO, LA EFICIENCIA EN LA PRODUCCIÓN, LA DISTRIBUCIÓN, LA ÚTILIZACIÓN, Y LA FACILIDAD DE MANTENIMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7410.03	ACTIVIDADES DE DISEÑADORES GRÁFICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7410.09	OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE DISEÑO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.19	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS: REDACCIÓN, DISEÑOS DETALLADOS REALIZADOS POR DIBUJANTES ARQUITECTÓNICOS, LECTURA DE CONTADORES DE GAS, AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA, AUDITORÍA DE EFECTOS E INFORMACIÓN SOBRE FLETES, MEDIDORES DE CANTIDADES DE OBRA (CERTIFICACIÓN DE OBRA),
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **16/10/2015 11:54 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

19/10/2015 11.14



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		GRAFISCH-PRINTING S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA.
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil.	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil.	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: Benjamín Carrión	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: Emilio Romero	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: City Office Business	OFICINA No.: 115.-	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2-959090	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: Romina Paola Velarde@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Al lado del City Mall			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Romina Paola Velarde Neira			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 091729085-0			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información. En caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO
19 OCT 2015 16:00
Receptor: Mónica Villacreses Indarte
Firma: _____

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visítenos en: www.superclias.gob.ec

Fecha:

19/OCT/2015 11:12:55

Usu: *Heeror*
alejandrog



Remitente: No. Trámite: **41478** - **0**
GRAFISCH PRINTING S.A. ROMINA VELARDE

Expediente: **704974**

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO DE
GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

48